PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL BAR RESTAURANTE TABERNAZARRA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la concesión del servicio de Bar-restaurante, en TABERNAZARRA de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual:

Referencia catastral	Número fijo U4029108Q
Localización	Barrio Ergoien 133
Superficie:	155,46 m2
Uso:	Comercial (Bar Restaurante)
Año de Construcción:	Inmemorial
Cargas o gravámenes:	No constan
Destino del bien:	Bar Restaurante
Otras circunstancias relevantes:	➢ En caso de que las y los licitadores consideren oportuno poder ver el edificio TABERNAZARRA se deberá solicitar cita para ello con antelación de dos días en el Ayuntamiento de Gamiz Fika. ➢ En caso de ser necesario la utilización de la primera planta del edificio, se requerirá autorización al Ayuntamiento y se concederá autorización de la utilización siempre que el Ayuntamiento no precise de su uso para propias necesidades o actos culturales o sociales que organice el Ayuntamiento. ➢ En la primera planta del edificio cuenta con un espacio para el descanso de los y las camareras.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Bilbao nº 9 relativa al municipio de Gamiz-Fika, en el Libro 9 Folio 102 Finca 226.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es objeto del presente contrato, regular las condiciones bajo las que se adjudicará por el Ayuntamiento, mediante el procedimiento abierto, EL ARRENDAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL DENOMINADO TABERNA ZARRA, compuesta por bar-restaurante, cenador, sitos todos en el inmueble ubicado en el Barrio Ergoien y propiedad del Ayuntamiento de Gamiz-Fika, con cuantas instalaciones, utensilios, mobiliario y enseres inventariados que lo integran y se hallan destinados a su explotación.

El adjudicatario podrá completar las instalaciones, utensilios, mobiliario y enseres existentes con aquellos otros elementos que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la actividad, en cuyo caso todos los gastos que por tal motivo se originen serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, el cual podrá retirarlos a la finalización del contrato.

El presente contrato tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV]:

- 55100000-1 (servicios de hostelería).
- 55330000-2 (servicios de cafetería).
- 55410000-7 (servicios de gestión de bares).

El presente contrato no se divide en lotes, toda vez que el servicio bar-restaurante objeto de concesión no presenta unidades funcionales separadas susceptibles de explotación independiente (artículo 99.3 LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de Procedimiento abierto de Concesión de servicios, en el que toda persona física o jurídica podrá presentar proposición, quedando excluida toda la negociación en los términos del contrato de las y los licitadoras y licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: *Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus*.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El tipo de licitación se fija en un canon anual de 6.600,00 euros, lo que supone un canon mensual de 550 euros, cantidad que podrá ser mejorada al alza.

No se admitirá ninguna oferta por debajo de este precio de licitación.

El valor estimado del contrato es de 26.400,00 VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS .

Presupuesto base de licitación es de 6.600,00 euros, SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS

El canon se deberá abonar los siete primeros días del mes en el que se está realizando la prestación de servicios.

La explotación del servicio por parte de la adjudicataria se retribuirá únicamente con los precios abonados por las personas usuarias.

En todo caso, el riesgo operacional le corresponderá a la persona contratista.

Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del bar-restaurante serán de su cuenta y cargo exclusivamente.

Los resultados económicos de la explotación del bar-restaurante serán a riesgo y ventura de la parte contratista. El Ayuntamiento no participará en la financiación de la explotación en forma alguna: tampoco asegurará a la parte contratista una recaudación o rendimientos mínimos.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago a proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer por terceros en las instalaciones, ni deudas de ningún tipo generados por la explotación.

El presente contrato no requiere financiación por parte del Ayuntamiento de Gamiz-Fika para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en un año pudiéndose prorrogar dicho contrato en otros tres con un máximo de cuatro, a contar desde el día de la suscripción del preceptivo contrato, siendo el primer año de prueba, se entenderá ampliado cada año si no hay denuncia del mismo por alguna de las partes con tres meses de antelación a su finalización.

En el caso de que el Ayuntamiento de Gamiz-Fika vuelva a licitar, la persona contratista estará obligada a continuar prestando el servicio hasta que se adjudique el nuevo contrato, en el mismo termino y condición que regirá el contrato en su año de resolución.

A la finalización de presente contrato, el Ayuntamiento examinará el estado de conservación, que será comprobado por personal municipal, pudiendo reclamársele a la persona adjudicataria cuantas obras de reparación o reposición de bienes en caso de ser necesarias, ene l caso de mal e indebido uso o abandono de las instalaciones y falta de mantenimiento debido.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar *[y no estén incursas en prohibiciones para contratar].*

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante

testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse con justificante de la existencia de un seguro o propuesta de seguro de indemnización por responsabilidad de 300.000,00 euros, o en su caso compromiso de contratación de dicha póliza en el supuesto de que resulten adjudicatarios de la presente licitación, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de prestación y plazo de garantía

4. La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante título de Manipulador de Alimentos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus o en https://www.gamiz-fika.eus/es*

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación de Euskadi, http://www.contratacion.euskadi.eus*

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *[dos/] [/archivos electrónicos]*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *[/archivo electrónico]* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de servicios de TABERNAZARRA». La denominación de los sobres es la siguiente:

— *[/Archivo electrónico]* «A»: Documentación Administrativa.

— *[/Archivo electrónico]* «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

***[/ARCHIVO ELECTRÓNICO]* «A»**
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de servicios de TABERNAZARRA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para concesión de servicios de TABERNAZARRA mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

— **<u>Oferta económica</u>: Hasta 40 puntos.**

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más alta se le otorgará la máxima puntuación, siempre y cuando no esté incursa en temeridad. Las restantes se valorarán conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima x Precio de la empresa licitadora que se valora}}{\text{Oferta más alta}}$$

Las ofertas podrán calificarse como desproporcionadas o temerarias cuando incurran en los supuestos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público respecto del precio total, valorando el convenio de aplicación en Bizkaia.

Mejora de Material (20 puntos)

Mejora en el material mobiliario de Tabernazarra, ofreciendo una cantidad anual destinada a la compra de material para mobiliario en función de las posibles necesidades y unas exigencias mínimas especificadas por parte del Ayuntamiento. Sobre un máximo de 1**0 puntos**, de la siguiente manera:

- 250 euros/año: 2,5 puntos
- 500 euros/año: 5 puntos
- 750 euros/año: 7,5 puntos
- 1000 euros/año: 10 puntos

Las mejoras comprometidas y adquiridas, pasarán a ser de titularidad municipal al finalizar la concesión.

En el caso de comprometerse y no cumplir, se le reclamará la cantidad comprometida al final de la concesión

Mejora en el material electrodomésticos de Tabernazarra, ofreciendo una cantidad anual destinada a la compra de material en función de las posibles necesidades de diferentes

electrodomésticos y en base a las características técnicas y unas exigencias mínimas especificadas por parte del Ayuntamiento. Sobre un máximo de **10 puntos**, de la siguiente manera:

- 200 euros/año: 2,5 puntos
- 400 euros/año: 5 puntos
- 800 euros/año: 7,5 puntos
- 1.600 euros/año: 10 puntos

Las mejoras comprometidas y adquiridas, pasarán a ser de titularidad municipal al finalizar la concesión.

En el caso de comprometerse y no cumplir, se le reclamará la cantidad comprometida al final de la concesión.

Oferta de servicios : hasta 20 puntos

- Por adscribir al servicio persona que acredite titulación de **euskara** B2, C1 o C2. (3 puntos):
  1 punto si cuenta con B2
  2 puntos si cuenta con C1
  3 puntos si cuenta con C2

  Se deberá presentar justificante del titulo

  Se valorará la oferta **gastronómica** y las actividades complementarias a la restauración propuestas por los licitadores de manera individualizada, distribuyéndose la puntuación en base a los siguientes criterios.

- Compromiso de menú: 4 puntos.
- Compromiso de variedad de pinchos: 4 puntos.
- Compromiso de utilización de producto de cercanía kilometro cero 3 puntos
- --Compromiso de ofertas de platos combinados, pollos asados hamburguesas, pizzas, bocadillos…….. 3 puntos
- Compromiso de prensa diaria (al menos uno en euskera) 2 puntos
- Wiffi para clientes 1 punto

- **Actividades complementarias y servicios empleados 20 puntos.**

  Oferta de actividades complementarias a la actividad hostelera que se impulsen con el objetivo de generar visitas y posibles clientes, en relación a:

  Organización de Actividades culturales 12 puntos (con un 1 punto por cada actividad con un límite de 12 puntos por la programación de la actividades culturales con duración mínima de una hora)

  Programación de Actividades de tiempo libre (campeonatos de cartas, tute, actividades de recreo…) 6 puntos se valorará con un punto cada campeonato o actividad ofrecida que deberá tener como mínimo tres horas.

Incremento del horario 2 puntos (se valorará en 1 punto con un máximo de 2, cada hora incrementada semanal)

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad previstos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los/las licitadores/as en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en los primeros tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, se comunicará a los licitadores y se publicará en la plataforma de contratación

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los *[sobres/archivos electrónicos]* «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, se requerirá a quienes hayan incurrido en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva

El/la licitador/a que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No se admite su constitución en la forma de retención de precio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Concesionario/a

El/La concesionario/a estará obligado a:

Responder directa y personalmente ante el Ayuntamiento del buen funcionamiento de TABERNAZARRA.

Las tarifas a aplicar en las consumiciones que se produzcan en el bar deberán estar expuestas al público debiendo ser visibles para todo aquel que acceda al local.

La entrada al establecimiento será, con carácter general, libre y gratuito para los usuarios del mismo. Excepcionalmente, y con ocasión de algún actos o festejo especial y previa autorización del Ayuntamiento, podrá exigirse el pago de una cantidad por la entrada

Utilizar el inmueble para destinarlo a hostelería conforme a su propia naturaleza, no pudiendo, en ningún caso alterar el destino del mismo.

Abonar el canon derivado de la adjudicación, mensualmente en los primeros siete días, en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento de Gamiz-Fika.

En todo momento, al frente del servicio de bar deberá haber, al menos, una persona que esté capacitada para atender en ambas lenguas, euskara y castellano, a los potenciales clientes, dando prioridad al euskera. Las cartas de los menús, rótulos y demás comunicaciones escritas se realizarán como mínimo en euskera, del mismo modo que las audiovisuales.

En la atención al público el euskera será la Lengua de preferencia y la atención se realizará en el idioma que el/la usuario/a elijan.

El pago del consumo de energía eléctrica, de los precios públicos y tasas que correspondan por los servicios municipales y demás gastos inherentes a la explotación del edificio TABERNAZARRA.

El pago de los impuestos de toda clase que graven la explotación del negocio y de los gastos de las oportunas y reglamentarias autorizaciones que se fijen para la explotación del mismo. En especial, vendrá obligado a darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas por la explotación del bar.

El cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y en general toda la que afecte a la actividad, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.

Mantener en buen estado de uso y conservación el local y todas las instalaciones en él existentes, realizando por su cuenta y cargo las obras necesarias para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos, tales como pintura, instalaciones de luz y agua, puertas, ventanas, muebles, cocina, aparatos, etc. En todo caso, el adjudicatario no podrá realizar obras en dicho inmueble sin el consentimiento del Ayuntamiento, quedando las que realice a favor del inmueble, exceptuándose los aparatos que coloque, los cuales quedarán siempre de su propiedad.

Todos los elementos deberán ser entregados al Ayuntamiento en el mismo ser y estado en que lo encontrara al comienzo de la explotación.

Mantener el local y su entorno en el más cuidadoso estado de conservación, ornato y limpieza.

Reponer todo el mobiliario, maquinaria y enseres de propiedad del Ayuntamiento de Gamiz-Fika, tanto por su destrucción o deterioro

Respetar el horario de apertura y cierre establecido para este tipo de locales por la autoridad competente. En todo caso, el bar deberá permanecer abierto al público como mínimo de 10:00 a 21:00 horas de lunes a jueves, y de 10:00 a 24:00 horas de viernes a domingo, se podrá reducir el horario de común acuerdo con el

Ayuntamiento en periodo invernal, en este último caso si hubiese funeral deberá permanecer abierto una hora antes y hasta hora y media después

Podrá establecerse, a petición del concesionario, una jornada de descanso de duración no superior a 24 horas y siempre entre el lunes y jueves, y en jornada no festiva y no coincidente con el descanso del otro establecimiento situado en el Barrio Ergoien de Gamiz.

En lo referente al calendario, se prestará el servicio con el horario habitual, permaneciendo abierto todo el año salvo las vacaciones anuales, las cuales no podrán ser disfrutadas durante los meses de junio a septiembre ni en periodo de Semanan Santa, Navidades ni fiestas patronales.

Las llaves del frontón municipal y las fichas para el alumbrado del mismo estarán en TABERNAZARRA a disposición de los usuarios. El Concesionario deberá cobrar el precio estipulado por las fichas a los interesados.

El concesionario deberá entregar y recibir las llaves del cementerio a las personas que soliciten entrar en el cementerio

El Ayuntamiento tendrá derecho a usar el local superior salvo en horario de comidas (12:30-16:30) entre semana y comidas (12:30-17:30) y cenas (19:45-23:30) el fin de semana, previo aviso al concesionario/a

Asimismo, para las actividades municipales que lo requieran, se tendrán a disposición del público las entradas/tickets para su venta a los interesados.

Será de cuenta del contratista indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de la explotación del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones.

Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse, y en especial la responsabilidad civil que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos de personal adscrito, sean sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales por un importe mínimo de 300.000 euros, presentando anualmente el recibo de pago de la misma.

Suscribir un seguro para dar cobertura al mobiliario y maquinaria existentes, presentando anualmente el recibo de pago de la misma.

En todo caso deberá cumplirse lo contenido en Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En caso de que el Concesionario deseara resolver el contrato con anterioridad a la fecha de finalización del mismo, deberá notificarlo al Ayuntamiento con un mínimo de tres meses de antelación. En caso contrario, se perdería la fianza depositada por el concesionario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a anular el contrato en el momento que lo estime necesario por gestión inadecuada o causas que desmerezcan del buen concepto público, criterios sanitarios, que además supondría la pérdida de la fianza depositada por el concesionario y del derecho a ser indemnizado, si procediera.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poner sus anuncios oficiales en TABERNAZARRA

Conservar en perfecto estado y en grado máximo de orden y limpieza el edificio, dependencias, mobiliario, instalaciones, servicios y enseres, incluso la pintura interior y el entorno exterior.

Aportar los medios personales suficientemente capacitados y necesarios para un esmerado y eficaz servicio a los clientes.

Abastecer la despensa por su cuenta y riesgo de bebidas, provisiones y alimentos.

Disponer en la medida suficiente de artículos y bebidas que demanden habitualmente los clientes.

Formalizar cuantos documentos sean necesarios para la constancia de sus datos como titular de los recibos de gastos que se generen durante el periodo de la adjudicación en los conceptos de telefonía, electricidad, seguros, contribuciones, impuestos y cualquier otro tipo de carga generada por la explotación del negocio.

Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras o de apuestas en el local

El adjudicatari@ debe reciclar y clasificar los residuos al menos de la siguientes: cartón- papel, plásticos- envases, aceite, vidrio, orgánico

Gestión sostenible del agua

El/la adjudicatari@ no podrá, en absoluto, ceder, subarrendar, traspasar el derecho que nazca del contrato, ni ser sustituido por otro en su derecho pues se declara prohibida su transferencia, salvo causa de muerte, si los herederos se comprometen a llevarlo a cabo en las mismas condiciones estipuladas en el Presente Pliego, y el Ayuntamiento de Gamiz-Fika lo aceptase. De ser desechado este derecho, no tendrán derecho a indemnización alguna.

No podrá utilizar los locales para fines distintos a los nombrados en el contrato.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las mejoras materiales (electrodomésticos y mobiliario), obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento

CONDICIONES ESPECIALES

1.- Condiciones de ejecución de carácter laboral

- La persona física o jurídica adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

- Los/las licitadores/as deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad del contrato en el caso de resultar adjudicatario. Así mismo tienen la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- El/la adjudicatario/a deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Gamiz-Fika adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la contratista.

3.- En caso de incumplimiento de la contratista de las obligaciones previstas en la presente cláusula, el Ayuntamiento de Gamiz-Fika podrá reclamar la adopción de las medidas necesarias para garantizar la total observancia de las obligaciones señaladas y ejercitar todas las acciones previstas en la normativa.

4.- Se deberá cumplir con todas las obligaciones y legislación que en cada momento sea de aplicación a la actividad a desarrollar.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la Ley 9/2014, su incumplimiento se considerará causa de imposición de penalidades o resolución en su caso del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP

2.Condiciones especiales en relación a la igualdad de mujeres y hombres.

- El/la adjudicatario/a tendrá en cuenta la perspectiva de género en todos los escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato.

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Comprobar y dar traslado de las quejas que se trasladen al Ayuntamiento en relación al buen funcionamiento del establecimiento.

Comprobar la documentación presentada por el/la adjudicatario/a.

Colaborar con las actividades y eventos, sean culturales o producción del primer sector, predominante en nuestro municipio.

Avisar con suficiente antelación de las actividades y eventos que el Ayuntamiento pretenda organizar en TABERNAZARRA.

Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento de Gamiz-Fika, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la

responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a las empresas licitadoras será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellas. Ello no obstante, esta compensación no superará en ningún caso el límite de DOSCIENTOS (200,00) EUROS

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Infracciones, Sanciones, Efectos y Extinción del Contrato

INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES

Las infracciones que pueda cometer el/la adjudicatari@ en la ejecución del contrato se clasificarán en: MUY GRAVES, GRAVES Y LEVES

INFRACCIONES MUY GRAVES:

1) Paralización o interrupción de la prestación del servicio por las de 24 horas, salvo causa de fuerza mayor

2) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente del/la adjudicatari@

3) Prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio

4) El retraso sistemático en los horarios de apertura y cierre del establecimiento, o mal estado de limpieza y de conservación de las instalaciones, maquinaria, mobiliario etc..

5) Desobediencia de las órdenes del ayuntamiento

6) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

7) Incumplimiento de obligaciones esenciales previstas en ellos presentes pliegos

INFRACCCIONES GRAVES:

1) El retraso, no sistemático, en la prestación de servicios

2) Los incidentes del personal afecto al/la adjudicatari@ entre ellos y con los clientes, tanto en el trato incorrecto como por deficiencia en la prestación del servicio.

3) No presentar puntualmente los partes que el Ayuntamiento le requiera o demás documentación y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información

4) Reiteración en la comisión de faltas leves. Tres faltas leves iguales serán lo mismo que una grave

INFRACCIONES LEVES:

Serán leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego con perjuicio no grave para el servicio, que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados o elementos.

SANCIONES:

La sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento serán las siguientes::

- INFRACCIONES MUY GRAVES……..MULTA HASTA 2.000 € y/o rescisión de Contrato.
- INFRACCIONES GRAVES……MULTA HASTA 700 €
- INFRACCIONES LEVES……MULTA HASTA 150 €

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio Técnico del Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad[1]

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

1 *En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.*

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

*[**NOTA**: El modelo de declaración responsable que debe recoger el pliego deberá seguir el formulario de **documento europeo único de contratación** aprobado en el seno de la Unión Europea.*

El órgano de contratación puede optar por exigir la presentación del DEUC. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es]

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

*[**NOTA**: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]*

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.